



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 26 de junio de 2019

ELIMINADO. Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Presente.-

En atención a su solicitud con folio número 00753919, realizada de manera personal ante nuestras instalaciones, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada por el área correspondiente en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

"Fecha de nacimiento de LUCILA AYALA DE MORESCHI, magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Esta solicitud se fundamenta además en el artículo 23 de la Ley orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, que establece como causa de retiro forzoso de los magistrados, el que hayan cumplido setenta años de edad, por lo que la naturaleza de la información en cuestión es de naturaleza pública".

En relación a lo anterior, y de conformidad con el artículo 165 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa que a la letra dice:

Artículo 165.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Asimismo, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Sinaloa, en su artículo 4, fracción XI, dice:

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

XI. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo. De manera enunciativa más no limitativa, se considera que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y datos generales los siguientes:

- a) Nombre.
- b) Edad.**
- c) Sexo.
- d) Estado Civil.
- e) Domicilio.
- f) Escolaridad.
- g) Nacionalidad.
- h) Número telefónico particular.
- i) Correo electrónico no oficial.
- j) Huella dactilar.
- k) ADN (Código genético).
- l) Número de seguridad social o análogo.
- m) Registro Federal de Contribuyente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Unidad de Transparencia en cumplimiento con el acuerdo 0006-2019 del Comité de Transparencia de fecha veinticinco de junio del presente año, anexo a la presente, informa a la peticionaria que estamos impedidos para proporcionar la información requerida por tratarse de información confidencial al referirse la misma a datos personales.

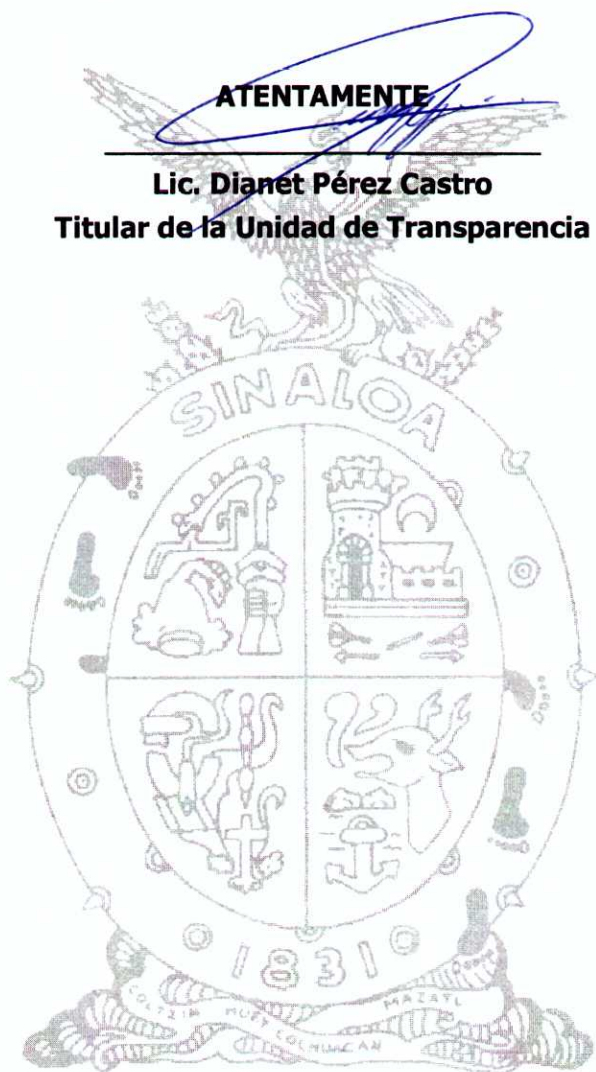


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Esperando haber dado contestación en tiempo y forma, me despido con un cordial saludo

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Solicitud folio: 00753919

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, constituidos previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicadas en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, primera y segunda planta de la torre C, del Corporativo 120 de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia del citado Tribunal, CC. Dr. Francisco Higuera Castro, Secretario de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística; Lic. Mirna Azucena Meza Zazueta, Directora de la Unidad de Apoyo Administrativo; Mtra. Sara Singh Urías, Secretaria General de Acuerdos, con carácter de Presidente, Secretario Técnico y Vocal, respectivamente, para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha dieciocho de junio del presente año, suscrito por la Lic. Dianet Pérez Castro, en su carácter de titular de la Unidad de Transparencia del mencionado órgano jurisdiccional, en razón de la solicitud con número de folio 00753919, que fue presentada de manera personal, la cual está relacionada con datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

- I. La solicitud de referencia, fue presentada el día 13 de junio de 2019, de manera personal en nuestras instalaciones, en la que textualmente se describe la siguiente pretensión informativa:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

"la fecha de nacimiento de LUCILA AYALA DE MORESCHI, magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Esta solicitud se fundamenta además en el artículo 23 de la Ley orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, que establece como causa de retiro forzoso de los magistrados, el que hayan cumplido setenta años de edad, por lo que la naturaleza de la información en cuestión es de naturaleza pública".

II. Atendiendo a que la Lic. Dianet Pérez Castro, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia turnó a este Comité la petición de clasificar la información como confidencial en su escrito de fecha 18 del presente mes y año, a que se refiere el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se tiene por presentada la petición en cuestión y se da entrada a la misma.

III. En atención a lo antes descrito, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

SEGUNDO. Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa mediante oficio de fecha 18 de junio de 2019, se desprende que la solicitud de información en comento está relacionada con datos personales, por lo que se refiere a la edad. En este caso se considera que la edad es una información que constituye un dato personal en términos del artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, y por ello es confidencial en términos del artículo 165 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por corresponder a datos que pertenecen a una persona física identificada o identificable, por lo tanto los datos no son susceptibles de publicidad.

En lo concerniente a la relación que la peticionaria hace en el tema del retiro forzoso, esta categoría no es materia cuyo contenido y consecuencias estén dentro de la esfera de competencia tanto de la Unidad de Transparencia como de este Comité.

En las relatadas consideraciones, con fundamento en el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia citada en el párrafo anterior, lo procedente es **confirmar como información confidencial** en los términos propuestos por la Titular de la Unidad de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, se:

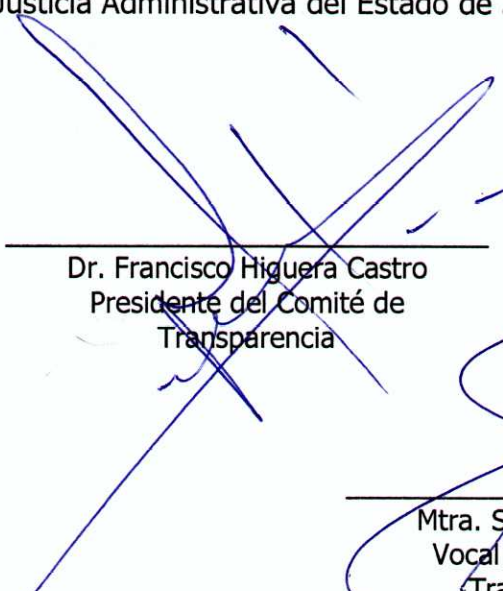
RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma** por unanimidad la declaración de **información confidencial** propuesta por la titular de la Unidad de Transparencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud de información **00753919**. Asimismo se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia a efecto de que realice las actuaciones conducentes.




**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA**

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dio inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.



Dr. Francisco Higuera Castro
Presidente del Comité de
Transparencia



Lic. Mirna Azucena Meza Zazueta
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia



Mtra. Sara Singh Urias
Vocal del Comité de
Transparencia